


CONVENIO MARCO COOPERACIÓN

ENTRE


LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ


Y


LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

Conste por el presente documento privado, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, la Alianza Estratégica de Universidades del Perú que en adelante se denominará LA ALIANZA, debidamente representado por su Presidente, Sr. Luis Fernando IZQUIERDO VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 08257232, con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola 1222, Casona de San Marcos – Parque Universitario, Lima, Perú; y, de la otra parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – Lima, que en adelante se denominará LA OEI, debidamente representada por el Director Regional y Representante Permanente, Sr. José Ignacio LÓPEZ SORIA, identificado con Carné del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 875/2003, con domicilio legal en San Ignacio de Loyola N° 554, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA ALIANZA, creada en marzo de 2002, es una asociación civil conformada por las universidades públicas del país: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), que tiene por objeto desarrollar programas de mejoramiento de la educación superior, investigación calificada y apoyo a los derechos humanos, y de esta manera contribuir al desarrollo del país y la elevación del nivel de las investigaciones.



LA OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, creada en 1949 bajo la denominación de Oficina de Educación Iberoamericana y con el carácter de agencia internacional y transformada en LA OEI actual con motivo de la Reunión Extraordinaria del Congreso en Bogotá, en mayo de 1985. La Secretaría General de la OEI está ubicada en Madrid (España) y cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio es:

Facilitar y promover la cooperación entre **LA ALIANZA** y **LA OEI** en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

Apoyarse mutuamente para la ejecución de actividades de interés común de **LA ALIANZA** y **LA OEI**.

Prestarse mutuamente asistencia técnica para el desarrollo de los planes y el logro de los objetivos propios de cada una de las partes.

Realizar eventos conjuntos sobre temas mutuamente convenidos que beneficien a ambas partes

Establecer mecanismos de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, la gestión, la ejecución y el control de proyectos de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES

Ambas partes identificarán las áreas y actividades que requieran asistencia técnica y cooperación mutua, especialmente aquellas relacionadas con los campos de acción de **LA ALIANZA** y de **LA OEI**, en cada caso se establecerán los procedimientos y las formas de trabajo.



CONVENIO MARCO COOPERACIÓN

ENTRE

LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ

Y

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS



Organización
y Estados
Iberoamericanos

República
Argentina
Brasil
Chile



La colaboración que preste LA OEI a LA ALIANZA será ejecutada a través de la participación de expertos, el suministro de información, la gestión y la administración de recursos, la evaluación de procesos, la facilitación de contactos internacionales, la cooperación con acciones específicas de LA ALIANZA y otras formas que se estimen convenientes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCION ESPECÍFICA

Para la realización de las actividades a que dé lugar este Convenio Marco de Cooperación, las partes suscribirán Acuerdos Específicos en cada oportunidad, en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- Naturaleza, descripción y fines de la actividad o proyecto.
- Condiciones en las que haya de realizarse.
- Nombres del coordinador y responsables de cada institución.
- Obligaciones de las partes en relación tanto con el financiamiento como con el desarrollo de la actividad o proyecto.
- Etapas y duración.
- De ser el caso, previsiones para el reconocimiento y convalidación académica de los participantes.

Los Anexos Específicos de Ejecución se rigen por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL REGISTRO

En cada institución se creará un registro en el que quedará depositado un ejemplar del presente Convenio y de sus Anexos Específicos de Ejecución y eventuales modificaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, y empezará a regir desde su firma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o cuando se incumplan cualquiera de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de finalizar las acciones y compromisos asumidos previamente, ni afectar la continuación de actividades ya iniciadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCION DE DISCREPANCIAS

- a) Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante la aplicación de este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe entre las partes. De no ser resueltas, será solucionada mediante arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.
- b) Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI aprobados por Decreto Ley N° 22714.



CONVENIO MARCO COOPERACIÓN

ENTRE

LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ

Y

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS



Organización de Estados Iberoamericanos
para la Educación, la Ciencia y la Cultura



CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES


Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá hacerse por escrito y remitido a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenida en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Addenda y por el mismo nivel de aprobación.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los 04 días del mes de Febrero del 2010.



Sr. Luis IZQUIERDO
Rector

Universidad Nacional Mayor de San Marcos y
Presidente
Alianza Estratégica


Sr. Aurelio PADILLA
Rector

Universidad Nacional de Ingeniería




Sr. José Ignacio LÓPEZ SORIA
Director Regional y Representante
Permanente
Organización de Estados Iberoamericanos
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Director Regional y Representante
Permanente


Sr. Jesús MEJÍA
Rector

Universidad Nacional Agraria La Molina